

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210024500
AUTO #1944

Santiago de Cali, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez que se encuentra surtido el término de emplazamiento del demandado señor IVÁN DARIO SANTA DÍAZ en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P. se,

RESUELVE:

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P. designase como curador del demandado IVÁN DARIO SANTA DÍAZ, para que lo represente en el proceso al Dr. (a)._RAMON ALBERTO MOSQUERA quien de conformidad con el artículo 48 del C.G.P., desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ